



## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N° 1 DE SALTA  
CNE 2081/2019

///ta, 17 de febrero de 2022.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en este Expte. CNE N° 2081/2019 caratulado: “PRO-PROPUESTA REPUBLICANA s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - CIERRE AL 31/12/2018” del registro de la Secretaría Electoral del Tribunal y,

### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que a fs. 3/153, el presidente de “PRO-Propuesta Republicana” presentó el estado contable anual con cierre el 31/12/2018 a los fines del artículo 23 de la ley 26.215.

**II.-** Que a fs. 155/58, obra el dictamen de la Sra. Auditora Contadora de la Cámara Nacional Electoral donde aconsejó la aprobación de los estados contables.

**III.-** Que el Sr. Fiscal Federal intervino a fs. 160 quien se manifestó a favor de aprobar la rendición de cuentas.

**IV.-** Así las cosas, atañe a este Juzgado, emitir pronunciamiento acerca de la aprobación o desaprobación del balance bajo análisis, facultad conferida por las leyes 23.298 y 26.215 reglamentarias del art. 38 de nuestra Constitución Nacional en cuanto dispone que “... *los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.*”.

Que se debe tener en cuenta que el citado precepto constitucional y las normas concordantes, otorgan a la justicia federal electoral las prerrogativas necesarias para llevar adelante un efectivo y pormenorizado control de los estados y movimientos patrimoniales que realicen las agrupaciones políticas bajo su jurisdicción.

Que bajo esos lineamientos puede concluirse que el balance anual presentado por la agrupación PRO-Propuesta Republicana cumple con la





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N° 1 DE SALTA  
CNE 2081/2019

finalidad esencial perseguida por la ley, que no es otra que difundir o hacer públicos los movimientos o manejos de fondos, ingresos y egresos. Por lo que, en concordancia con lo dictaminado por la Sra. Auditora Contadora de la Cámara Nacional Electoral y por el Sr. Fiscal Federal, considero que la rendición de autos debe ser aprobada.

V.- Que ante el incumplimiento del plazo previsto en el art. 23 de la ley de Financiamiento de los Partidos Políticos N° 26.215, dada la fecha de presentación del balance corresponde aplicar el art. 67 en su redacción anterior a la reforma introducida por la ley 27.504, que impone una multa del 0,2 % por cada día de demora, la que se devengará diariamente hasta tanto sea presentado el informe o en su caso hasta que finalice el plazo de noventa (90) días previsto en el segundo párrafo del mismo artículo.

Al respecto, tiene dicho la Cámara Nacional Electoral, “Vencido el plazo [...] –y sin perjuicio de que la agrupación haya sido o no intimada a los efectos de procurar el cumplimiento, pues el vencimiento de los plazos determinados en los artículos 23, 54 y 58 de la ley 26.215 se produce por el mero agotamiento del término legal (Fallos CNE 3436/05, 3449/05, 3450/05, 3682/06, 3761/06, 3928/07, 4003/08 y 4032/08)- sin que el partido satisfaga la obligación legal, debe aplicársele a éste la multa establecida en el artículo 67 de la ley 26.215 (Fallos CNE4066/08; 4093/08; 4103/08; 4104/08; 4105/08 y 4116/09)”.

Por ello, toda vez el balance fue presentado el 6 de mayo de 2019, corresponde aplicarle una multa del cero coma dos por ciento (0,2%) por los treinta y seis (36) días de demora que arroja un total del siete coma dos por ciento (7,2 %) del total de fondos públicos que le correspondan al PRO-Propuesta Republicana en la próxima distribución del Fondo Partidario





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N° 1 DE SALTA  
CNE 2081/2019

Permanente.

Por ello, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVO:**

**I.- APROBAR** la rendición de cuentas presentada por PRO-Propuesta Republicana correspondiente al ejercicio anual con cierre el 31/12/2018.

**II.- IMPONER UNA MULTA** por presentación extemporánea del balance anual 2018 del siete coma dos por ciento (7,2 %) total de los fondos públicos que le correspondan a la agrupación de autos en la próxima distribución del Fondo Partidario Permanente.

**III.- REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

